



RADICADO NO.: QUILLA-2026-0038744

BARRANQUILLA 19 febrero 2026.

DOCTORA
MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
SECRETARIA GENERAL

Asunto: SOLICITUD DE OTROSÍ AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-58-2026-6993.

REF: CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. CD-58-2026-6993 “GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACION PARA LA ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PARQUES CONTEMPLADO EN EL PROYECTO “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODOS AL PARQUE” DE LA AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA -ADI”

Cordial saludo.

En calidad de supervisor del contrato interadministrativo citado en asunto y en virtud de la solicitud presentada por la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla - EDUBAR mediante oficio IP 00080 que se anexa a la presente, me permito solicitar la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS, con la finalidad de permitir la expedición de las pólizas bajo un esquema anualizado por las razones que se exponen a continuación:

(…)

Por medio de la presente, en mi calidad de Gerente General de EDUBAR S.A., y en el marco del Contrato Interadministrativo de la referencia, respetuosamente me permito solicitar la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS, con la finalidad de permitir la expedición de las pólizas bajo un esquema anualizado, atendiendo la naturaleza plurianual del contrato y las condiciones actuales del mercado asegurador.

1. Naturaleza plurianual y variación del riesgo:

El contrato tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2032 y contempla una estructuración presupuestal por vigencias fiscales independientes, con obligaciones determinadas para cada anualidad y apropiaciones presupuestales específicas.

En consecuencia:

- Las obligaciones son progresivas y se ejecutan por etapas.
- El presupuesto está definido y distribuido por anualidades.
- El estado del riesgo varía en el tiempo conforme al avance físico, financiero y técnico del proyecto.

En contratos de ejecución sucesiva y de largo plazo, la exposición al riesgo no es uniforme durante toda la vigencia contractual, sino que se comporta de manera dinámica, lo cual hace técnicamente razonable que las garantías se ajusten al riesgo efectivo y a las obligaciones exigibles en cada vigencia.

2. Dificultades en el mercado asegurador:

De manera objetiva y verificable, se ha evidenciado que el mercado asegurador presenta restricciones para la expedición de pólizas que cubran:

- El 100% del valor contractual global.
- Con vigencias continuas hasta el año 2032.

- Con amparos simultáneos de cumplimiento, calidad, salarios y RCE bajo un esquema integral por siete (7) años.

Las aseguradoras han manifestado limitaciones técnicas y de capacidad de retención para estructurar una garantía única en los términos inicialmente previstos, debido a:

- El alto valor asegurado global.
- El horizonte temporal extendido.
- Las exigencias de reservas técnicas.
- La evaluación de riesgo financiero de largo plazo.
- Las políticas internas de suscripción para contratos públicos plurianuales de alto monto.

Lo anterior genera sobre costos significativos en primas, exigencias desproporcionadas de contragarantías y, en algunos casos, negativa de expedición bajo el esquema originalmente previsto.

3. Sustento normativo:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que las garantías deben amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pero bajo criterios de suficiencia y proporcionalidad.

El Decreto 1082 de 2015, en particular el artículo 2.2.1.2.3.1.18, reconoce que las garantías deben corresponder al riesgo derivado del contrato y permite diferentes mecanismos de cobertura del riesgo.

Adicionalmente, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone la aplicación de los principios de economía, responsabilidad y planeación, lo cual implica que las exigencias contractuales deben ser razonables, proporcionales y técnicamente viables en el mercado.

- La expedición anualizada:
- No disminuye los amparos. • No reduce la cobertura porcentual exigida.
- No afecta la protección del interés público.
- Garantiza continuidad en el aseguramiento.
- Se ajusta al riesgo real de cada vigencia.

4. Propuesta técnica:

Se propone que las garantías se expidan por anualidades, manteniendo:

- Los mismos porcentajes de cobertura.
- Los mismos amparos exigidos contractualmente.
- La obligación de renovar o ampliar oportunamente las pólizas antes del vencimiento de cada vigencia.
- La supervisión estricta del cumplimiento de la obligación de mantener vigente el aseguramiento.

De esta manera, se garantiza:

- Cobertura efectiva y real.
- Ajuste proporcional al riesgo.
- Viabilidad en el mercado asegurador.
- Sostenibilidad financiera.
- Protección continua del Distrito.

5. Solicitud:

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se conceda la modificación contractual correspondiente, mediante la suscripción del respectivo otrosí, con el fin de ajustar la Cláusula de Garantías y permitir la expedición anualizada de las pólizas, procediendo de manera inmediata a su constitución conforme al esquema propuesto.

Esta solicitud se formula en estricto respeto del interés público, bajo criterios de adecuada gestión del riesgo contractual y sin afectar la finalidad protectora de las garantías.

(...)

Por lo anterior, esta supervisión considera procedente y viable la la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS que permitala la expedición de las pólizas bajo un esquema anualizado.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
JEFE OFICINA
SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Aprobado el: 19/febrero/2026 06:11:31 p. m.
Hash: CI-c1a6550176233fe57d5f7c0047f047c1a584c063

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Felipe Roberto Guzman	jroberto [19/febrero/2026 04:41:58 p. m.]
Revisó	Daniel Trujillo Tovar	dtrujillo [19/febrero/2026 04:43:05 p. m.]
Aprobó	Luis Eduardo Restrepo Salcedo	lrestrepos [19/febrero/2026 06:11:31 p. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.